



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL
CAEPIONIS, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA SOBRE ENCOMIENDA
DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS
INFORMÁTICOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE UN ESPACIO WEB
INTEGRADO DENTRO DE LA PROPIA WEB MUNICIPAL**

De una parte, D. Jose Luis Mellado Romero, con D.N.I. n.º 52330635T, como Vicepresidente de la EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L. (en adelante e indistintamente, "CAEPIONIS" o la "Sociedad"), con C.I.F. B-11.794.476 y con domicilio social en Plaza de Andalucía, s/n, Chipiona (Cádiz).

De otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (en adelante, el "Ayuntamiento de Chipiona"), con domicilio social en Plaza de Andalucía, s/n, Chipiona (Cádiz).

Ambas partes se encuentran facultadas para la formalización del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Tras la entrada en vigor de la Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las que se regula el funcionamiento electrónico del sector público así como, el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas y sus organismos dependientes, la Sociedad ha visto como su sistema de gestión de la información ha quedado obsoleto, siendo necesaria su adaptación a la legislación vigente.

SEGUNDO.- La implantación de un sistema de información eficaz y que cumpla con la normativa vigente exigiría una altísima inversión para la Sociedad.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación de Informática, tiene capacidad para prestar a CAEPIONIS los servicios necesarios para la actualización y puesta en funcionamiento del sistema de gestión de la



información, su mantenimiento, así como el desarrollo de un espacio web propio de la Sociedad integrado dentro de la Web municipal.

CUARTO.- Que a la vista de lo expuesto, la Sociedad, la Delegación de Informática y la Secretaría del Ayuntamiento de Chipiona han emitido los correspondientes informes sobre la encomienda de gestión de los servicios indicados por parte de CAEPIONIS a la Delegación de Informática.

QUINTO.- Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 22 de abril de 2021, aprobó que la forma más adecuada para la prestación de servicios relacionados con los sistemas informáticos, así como el desarrollo de un espacio web de la Sociedad integrado dentro de la propia web municipal, sería mediante una encomienda de gestión que debería formalizarse a través de un convenio entre la Empresa Municipal CAEPIONIS y el Ayuntamiento de Chipiona.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la bases de la encomienda de gestión de los servicios informáticos que la Delegación de Informática del Ayuntamiento de Chipiona prestará a CAEPIONIS.

Los servicios objeto de prestación son:

- a) La asistencia técnica, mantenimiento preventivo, reparación de averías y resolución de incidentes en equipos de usuarios, servidor/es, redes de comunicación y seguridad perimetral.
- b) Espacio en servidor de ficheros con su correspondiente copia de seguridad.
- c) Espacio en servidor de intranet con su correspondiente copia de seguridad.
- d) Espacio reservado a Caepionis para la integración en la web municipal.
- e) Adaptación del aplicativo OpenSEA a las necesidades de la Sociedad (registro de entradas y salidas propio, instalación de sello electrónico, gestor documental con expedientes y tipo de documentos a demanda). Curso de formación de 20 horas que se impartirá a la puesta en marcha de OpenSEA.



Queda expresamente excluido de los servicios a prestar por la Delegación de Informática del Ayuntamiento de Chipiona:

- a) El suministro de dispositivos hardware para las instalaciones de CAEPIONIS. La Sociedad cuenta con 5 equipos PC's, de los que 4 de ellos deberán ser cambiados por obsolescencia.
- b) Las piezas de repuesto necesarias para la reparación de averías o desgaste de los equipos y los consumibles.
- c) El suministro de internet.
- d) La contratación y renovación del sello de órgano y dominios asociados a la entidad.
- e) La formación especializada en OpenSEA, a excepción de la formación de 20 horas que se impartirá a su puesta en marcha.
- f) El desarrollo de la documentación administrativa para la implementación de la sede electrónica, así como la confección del reglamento del registro electrónico correspondiente y su legalización.
- g) Los sistemas informáticos de los equipos de los aparcamientos.

La colaboración se llevará a efecto a partir de la suscripción del presente Convenio con la puesta en marcha y actualización del sistema de gestión de la información implantado en CAEPIONIS.

Para la prestación del servicio, la Delegación de Informática procederá a realizar la migración tecnológica desde CAEPIONIS hacia el Ayuntamiento de Chipiona, transfiriendo el sistema de información actual del servidor de la Sociedad hacia los servidores propiedad del Ayuntamiento de Chipiona.

SEGUNDO.- GASTOS

Los servicios que serán objeto de prestación supondrá un coste por las horas que el personal de la Delegación de Informática deba dedicar a la migración e implantación de los sistemas y a la prestación anual del servicio. Este coste ha sido estimado por la Delegación de Informática en:





- Coste estimativo para el primer año de unos CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.148,45 €).
- Coste estimativo para anualidades posteriores de unos ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y UN EUROS (11.411,61€).

Las cantidades indicadas son estimativas. La Delegación de Informática remitirá las horas realizadas para su posterior regularización al cierre de ejercicio.

La Sociedad abonará las horas facturadas por la Delegación de Informática con cargo al presupuesto anual de CAEPIONIS.

TERCERO.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente por un plazo de cuatro (4) años.

Llegada la fecha de vencimiento, el Convenio se prorrogará automáticamente por otros cuatro (4) años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada con, al menos, un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Acuerdo requiere para su eficacia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio dejará de estar vigente y se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- b) Mutuo acuerdo de las Partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las Partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las Partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del



Convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

QUINTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Chipiona y dos representantes de la Sociedad. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación del Convenio y elaboración de propuestas de mejoras para el desarrollo del mismo.
- Cuantas otras actuaciones se consideren oportunas de forma consensuada por el Ayuntamiento de Chipiona y la Sociedad.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de firma del Convenio.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las Partes, en todo caso, al menos una vez al año.

SEXTO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación del contenido del Convenio requerirá el mutuo acuerdo de las Partes firmantes.

SÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose en su desarrollo y para su interpretación, por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula quinta.



La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la empresa municipal dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que sean precisos para dar soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Jerez de la Frontera.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, mediante comparecencia en sede electrónica a fecha de la firma electrónica que consta al margen.

VICEPRESIDENTE DE LA
EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L.

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

